

Anexo nº 5

MEMBRETE Y DIRECCION
ENTIDAD AVALISTA

MODELO AVAL

El/la _____ (*) _____ legalmente autorizado/a para la emisión de avales, y en su nombre D. _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, otorgados ante el Notario de _____, D. _____, el día _____ que no han sido revocados, y que han sido considerados bastante, por la/el (Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos).
(Letrado del Estado de la provincia de _____)
con fecha _____.

AVALA

A _____ con (D.N.I. nº _____
(C.I.F. nº _____
y domicilio en _____ ante el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), por la cantidad de _____ PTA para responder con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división de las obligaciones derivadas del exacto cumplimiento de los compromisos que asume con dicho Organismo, por el anticipo de la cantidad de _____ (en letra y número) _____ PTA, en concepto de ayuda al consumo de aceite de oliva.
La entidad avalista se compromete expresamente a efectuar, cuando sea requerida para ello, mediante escrito del Servicio Nacional de Productos Agrarios, el ingreso en la cuenta bancaria que en el mismo se indique, de las cantidades que se reclamen en concepto de ejecución total o parcial de la presente garantía, según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2220/85 de la Comisión de 22-7-1.985.

Este aval tendrá validez en tanto el Servicio Nacional de Productos Agrarios no autorice su cancelación.

(*) Entidad Financiera.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25794 *ORDEN de 9 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 1.020/1987, promovido por don Guillermo Oliván Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Guillermo Oliván Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 26 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución presunta de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre haber regulador de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

- «Fallamos: 1. Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Oliván Pérez contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición que dirigió con fecha 10 de marzo de 1986 a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de junio de 1987, que desestimaba recurso de alzada deducido contra la anterior.
2. Declarar tales actos contrarios a derecho y en su consecuencia anularlos y dejarlos sin efecto.
 3. Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho del actor a que con efectos desde el 19 de diciembre de 1985 se fije el haber regulador de su pensión de jubilación conforme a la categoría de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Valencia.
 4. No efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.